

CONVENIO N° 24 -2012-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle de la Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, de fecha 5 de agosto de 2011, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Apurímac, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107 – Cercado de Apurímac, provincia de Abancay departamento de Apurímac, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Elías Segovia Ruiz, identificado con DNI N° 31016376; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

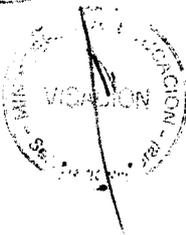
EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades

EL GOBIERNO REGIONAL organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución, en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencia que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en



Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

4.1.1 Gestionar la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa:

“Construcción y mejoramiento de la Institución Educativa Rufino Colado Fernández - Luis Pata - del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, región Apurímac”, con Código Presupuestal N° 2112838 y SNIP N° 90299, hasta por el monto de S/. 1 281 055,00 (Un millón doscientos ochenta y un mil cincuenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

“Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E. César Vallejo de Haqira de la provincia de Cotabambas, región Apurímac”, con Código Presupuestal N° 2113473 y SNIP N° 102771, hasta por el monto de S/. 3 297 302,00 (Tres millones doscientos noventa y siete mil trescientos dos y 00/100 Nuevos soles).

“Mejoramiento y ampliación de la oferta de servicios educativos en la INA 103 del distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, Apurímac”, con Código Presupuestal N° 2115906 y SNIP N° 134260, hasta por el monto de S/. 3 056 695,00 (Tres millones cincuenta y seis mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

“Mejoramiento del servicio educativo de la IEI N° 220 Huellitas de Santa Rosa, distrito y provincia de Abancay, región Apurímac”, con Código Presupuestal N° 2112959 y SNIP N° 134638, hasta por el monto de S/. 607 433,00 (Seiscientos siete mil cuatrocientos treinta y tres y 00/100 Nuevos Soles).

4.1.2 **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, efectuará la verificación y el seguimiento de los citados



proyectos de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

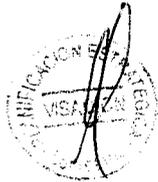
4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de los proyectos, OINFE deberá comunicarlo inmediatamente a la Contraloría General de la República.

4.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Presentar el cronograma de ejecución de los proyectos a OINFE de **EL MINISTERIO**, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.

4.2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, en su calidad de solicitante del financiamiento del Proyecto de Inversión Pública de infraestructura Educativa cuya Unidad Ejecutora es el Gobierno Regional, a fin de garantizar el buen uso de los Recursos del Estado, materia de la transferencia, tendrá bajo su responsabilidad lo siguiente:

- o Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de acuerdo a los Estudios de Preinversión aprobados y declarados viables, garantizando que las metas previstas en los Perfiles de los Proyectos de Inversión sean compatibles con las metas de los Expedientes Técnicos.
- o Que los Expedientes Técnicos cumplan con los requisitos mínimos de diseño establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, para todas las especialidades que los conforman (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Levantamiento Topográfico y Estudio de Suelos con fines de cimentación).
- o Que se cumplan con las Normas Técnicas vigentes para diseño de infraestructura educativa de los niveles inicial, primaria y secundaria.
- o Que los Expedientes Técnicos contengan la documentación establecida en la Norma G.040 – Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- o Que los Expedientes Técnicos sean elaborados por profesionales de cada especialidad, en aplicación de lo establecido en la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.



- o Que los Expedientes Técnicos cumplan con la Norma A-120 del Reglamento Nacional de Edificaciones para la accesibilidad de personas con discapacidad.
- o Revisión y aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos a ejecutar.

4.2.3 Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo en el marco del presente Convenio, lo cual es de su exclusiva responsabilidad, y utilizarlos para atender el proyecto autorizado en el referido dispositivo legal.

4.2.4 Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de los proyectos.

4.2.5 Presentar a OINFE de **EL MINISTERIO**, un informe del avance mensual de la ejecución física y financiera, señalando el estado situacional de los proyectos.

4.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos de los proyectos de inversión materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.

4.2.7 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando los Códigos Presupuestales de los proyectos indicados en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación del proyecto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, a efectuarse con la transferencia de partidas realizada mediante Decreto Supremo aprobado. La información al respecto será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará una vez que sea publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución de los proyectos y culminará con la presentación de la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.



El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la Adenda respectiva.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia de partidas requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

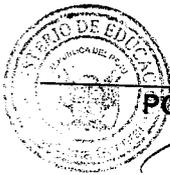
Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los 01 días del mes de Junio de dos mil doce.



POR EL MINISTERIO
LEON CHIEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación



POR EL GOBIERNO REGIONAL